

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 36, á 19 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

Noticias oficiales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reglamento de estudios.

(Continuacion.)

TITULO II.

De la matrícula y examen de los alumnos de los colegios.

Art. 348. Los directores de establecimientos privados admitirán á matrícula á sus alumnos bajo las condiciones y formalidades que en su lugar quedan prescritas para los establecimientos públicos.

Art. 349. Al tercer dia de cerrada la matrícula remitirán los directores copia de ella, y los documentos mencionados en el art. 217 al rector ó director del instituto á que estuviere incorporado el colegio, acompañando el importe de los derechos correspondientes, que serán la mitad de los que satisfacen los alumnos de instituto público; pasados estos dos dias no se incluirá en la matrícula á ningun escolar á título de olvido del director. En el caso de que no hubiere alumnos matriculados para algun curso en el colegio, dará tambien parte de ello el director al rector ó director del instituto en el término señalado.

Art. 350. A ningun alumno de establecimiento privado se le considerará como tal para los efectos académicos si no estuviere incluido en la referida matrícula.

Art. 351. Los exámenes de los alumnos de dichos establecimientos privados tendrán lugar luego que se hayan concluido los institutos, y se celebrarán de la manera siguiente: si el establecimiento se halla colocado en la misma poblacion que el instituto, ó á menos de cuatro leguas de distancia, los alumnos, acompañados de su director, se presentarán á examen en el instituto, verificándose los ejercicios en la forma prevenida para los establecimientos públicos.

Art. 352. Si el colegio se halla á mas de cuatro leguas de distancia, los exámenes se verificarán de esta manera: el rector de la universidad ó el director del instituto, segun el caso, dará comision á un catedrático para presidir los exámenes, llevando el programa de lecciones que hubiere servido en su propia escuela, con arreglo al cual se habrán de hacer los ejercicios, siguiéndose en un todo el método anteriormente establecido. Este comisionado, sin perjuicio de las preguntas que hagan á los examinados sus respectivos profesores, podrá dirigirles las que tenga por conveniente, y tomará tambien

las correspondientes notas. En la calificación tendrá voz y voto, predominando el suyo siempre que hubiere empate. Si en los votos de los profesores advirtiere sobrada é indebida indulgencia, lo hará presente al rector ó director del instituto para que á su vez lo participe al gobierno.

Art. 353. El director del colegio pagará al comisionado 60 rs. de dietas por cada dia que estuviere ausente de la universidad ó instituto, reintegrándose despues de sus alumnos en la forma que crea mas conveniente. Solo se contarán los dias que emplee en ida y vuelta y los que duren los ejercicios, y dos mas por via de descanso.

Art. 354. Los exámenes que se verifiquen en los colegios privados, á que concurra el comisionado de que trata el artículo 352, no tendrán efectos académicos sino cuando sus alumnos estén incluidos en matrícula presentada por el empresario ó director al principio del curso, debiendo además el mismo empresario pasar al establecimiento donde tuviere hecha la incorporacion una lista de los alumnos aprobados con la nota que hubieren obtenido en el examen. Esta lista habrá de estar autorizada por los examinadores, incluso el comisionado; y el secretario de dicho establecimiento expedirá, previo el pago de los derechos correspondientes, la certification de examen y prueba de curso, sin la cual no podrán los alumnos ser admitidos á la matrícula del siguiente.

Art. 355. Los suspensos en los exámenes ordinarios habrán de presentarse indispensablemente á los exámenes extraordinarios en el establecimiento al cual estuviere incorporado el colegio, sea cual fuere la distancia de este.

Art. 356. Por las disposiciones anteriores no quedan derogadas las especiales relativas á los colegios de padres Escolapios.

TITULO III.

De las penas en que incurren los empresarios y directores de los establecimientos privados.

Art. 357. Los empresarios ó directores de colegios privados ó de empresa particular que se establecieren sin llenar todas las condiciones señaladas en los artículos desde el 93 al 98, ambos inclusive, del Plan de estudios, pagarán una multa de 2000 á 4000 rs., segun la gravedad del hecho y la clase á que el establecimiento pertenezca.

Art. 358. Todo empresario que admita en su colegio mayor número de alumnos internos que el señalado en el expediente de concesion pagará una multa de 500 á 1000 rs., segun la gravedad del hecho.

Art. 359. Si un empresario permitiere que personas diferentes de las aprobadas para llenar el cuadro de di-

rector y profesores de su establecimiento desempeñen sus cargos por mas de tres meses, con intervalos ó sin ellos, aun cuando estas lo verifiquen bajo el título de sustitutos, sufrirá una multa de 500 á 1000 rs.

Art. 360. El que traslade su colegio á otro edificio ó varie de residencia sin dar el aviso previo, de que trata el art. 340, al rector de la universidad y al jefe del instituto á que hubiese incorporado su establecimiento, pagará una multa de 200 rs., sin perjuicio de lo que el gobierno resuelva en vista del parte que el rector debe dar al efecto.

Art. 361. El empresario de colegio que no coloque la muestra en la fachada principal del edificio, con arreglo al art. 339, pagará una multa de 200 á 500 rs. Si correspondiendo el colegio á una clase inferior espresare la muestra pertenecer á otra superior, la multa será de 2000 rs.

Art. 362. El director del establecimiento privado que altere á su arbitrio el orden de asignaturas y de cursos, ó que consienta que en su colegio se adopten otros libros de texto que los señalados por el gobierno para todos los establecimientos del reino, incurrirá en una multa de 1000 á 2000 reales.

Art. 363. El director del colegio que al tercer dia de cerrada la matrícula no remita copia fiel de ella á la escuela en que deba incorporar sus cursos, satisfará por via de multa la cantidad de 500 reales. En igual pena incurrirá si al comenzar los exámenes en la escuela no hubiese presentado en ella nota de los alumnos que hayan de ser examinados.

Art. 364. El director que matricule á cualquier alumno despues de concluido el término señalado al efecto sufrirá una multa de 200 á 500 rs. por cada uno de dichos alumnos, los cuales serán borrados de la matrícula en que indebidamente fueron incluidos.

Art. 365. Si algun director de colegio consintiere que un alumno matriculado deje de asistir á cátedra por mas tiempo que el que permite este reglamento, y sin embargo le incluyere en la lista de los que han de entrar á examen de prueba de curso é incorporacion en el establecimiento á que se hallare adscripto, satisfará la multa de 300 á 600 rs., segun el grado de malicia con que hubiere procedido.

Art. 366. Todo colegio del que se tenga queja probada de la falta de enseñanza ó de mal tratamiento á los alumnos, ya sea de obra, ya por la mala calidad de los alimentos, ya por la insalubridad ó desaseo del local ó del servicio doméstico, permanecerá cerrado por un año, y no podrá abrirse sin previa licencia de la autoridad académica de quien dependa, y bajo la inspeccion y vigilancia de las autoridades civiles.

Art. 367. Cualquier colegio cuyo director desobedezca las ordenes superiores ó no observe en su conducta pública y doméstica los preceptos de la moral y de la religion, se cerrará previo expediente gubernativo y dictámen del consejo de instruccion pública, y el director quedará privado de dedicarse á la enseñanza y de regir ninguna clase de establecimiento.

Art. 368. Si un director de colegio consintiere que los profesores del mismo inaspiren á sus alumnos máximas contrarias á la buena moral, á la pureza de la religion, al orden político y civil del Estado, á la observancia de las leyes, y al respeto debido á las autoridades constituidas, incurrirá en la pena señalada en el artículo anterior.

Art. 369. Los directores de los institutos provinciales vigilarán muy particularmente para que los empresarios y directores de colegios privados cumplan con todas las obligaciones que les estan impuestas, y darán parte al rector de su distrito de cualquiera infraccion que noten en la observancia de las reglas establecidas.

Art. 370. Las multas de que se habla en los artículos precedentes serán exigidas por los rectores, que impetrarán en caso necesario el auxilio de los gobernadores de provincia.

Art. 371. Tanto de los motivos que ocasionen la aplicacion de las penas anteriores, como de las multas que en su consecuencia se impongan, se dará parte al gobierno.

SECCION NONA.

DE LA ENSEÑANZA DOMÉSTICA.

Art. 372. Se entenderá por enseñanza doméstica la que se dé á los alumnos en sus propias casas ó en cualesquiera otras que no sean de pension en los tres años de latinidad y humanidades. Las casas de pensjon ó establecimientos en que se dé cualquiera parte de las enseñanzas de latinidad y humanidades, ó de estudios elementales de filosofía á alumnos internos ó externos, estarán sujetas á las condiciones de los colegios privados. Los preceptores deberán tener el correspondiente título expedido por el gobierno.

Art. 373. Solo se admitirán matriculados para la enseñanza doméstica en los institutos agregados y provinciales; los institutos locales no podrán tenerla.

Art. 374. Los que se matriculen para el primer año de la enseñanza doméstica presentarán en la secretaria de la universidad, si el instituto fuere agregado, y si no lo fuere en la del instituto provincial, una certification de haber sido examinados y aprobados en las materias de instruccion primaria. El examen se verificará desde el 1º al 15 de agosto en la escuela normal, si la hubiere en el pueblo donde resida el alumno; y si no, ante un profesor de

primeras letras nombrado por el alcalde, debiendo este autorizar la certificación. El examinando pagará los 20 reales de que habla el artículo 194, y verificará su matrícula desde el 15 de agosto hasta el 1.º de setiembre.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.

He aquí el informe que ofrecimos insertar en la parte oficial de nuestro número de ayer:

Gobierno de la provincia de Tarragona.—Junta de agricultura de la provincia de Tarragona.—La Junta de agricultura ha examinado muy detenidamente la enfermedad que se ha desarrollado en la vid, conocida recientemente con el nombre de Oidium Tuckeri. Las primeras señales que se observan en las cepas atacadas son el retraimiento de las ojas mas tiernas presentando estas y los zarcillos axilares de las mismas marcadas señales de debilidad, faltando á estos y á aquellas la turgencia y lustre de su estado normal. Coincide con estos síntomas el cubrirse la epidermis de los pedúnculos, bayas y algunas veces los sarmientos y brotes tiernos, de un polvo blanco ceniciento á manera de pelusa muy fina, que visto con el auxilio de lentes, consiste en unos filamentos ó tubitos capilares llenos de un líquido muy transparentes que en su parte superior terminan con un puntito oscuro: dichos filamentos son simples, muy tenues, apenas entretreídos, á manera de pequeños hongos implantados en la epidermis de los órganos anteriormente citados, los cuales despiden un olor análogo al de los cuerpos eumohécidos quedando cubiertos los granos de unas manchas negruzcas muy espesas, que dan al epicarpio (vulgo piel del grano) una consistencia coriacea, abriéndose algunos en grietas longitudinales. Si al principio se quita la pelusa con el dedo aparece la película cubierta de unos puntitos oscuros muy espesos, como pequeñas picaduras que al parecer son indicio del punto que ocupa cada parásito.

La junta está muy conforme con el parecer del catedrático de historia natural de este Instituto provincial de gunda enseñanza don Manuel Vivó, vocal secretario de esta corporación, quien fundado en la fisiología vegetal cree que la aparición de los hongos es un síntoma de la enfermedad de la vid, y que la esencia de la dolencia consiste probablemente en una alteración de los pigos vegetales, pues que hallándose la vid en su estado normal y en todo el vigor de su vegetación, no es lo natural que los hongos puedan fijarse en la planta en cuestión.

La junta ha fijado mucho su atención en los medios empleados para combatir la enfermedad que hasta el día los principales son: la cal en polvo y desleída con agua, la flor de alumbre, el hidro-sulfato de cal, mezclado con agua en la proporción de 1 de sulfato de cal por 100 de agua comun; las sangrias practicadas cerca de la raíz; el despampanar y la separación de las uvas atacadas, los cuales han dado resultados mas ó menos satisfactorios. Estos medios tienen dos objetos diferentes; el uno de atacar directamente el hongo parásito, empleando para ello la cal en polvo y desleída en agua, la flor de alumbre, y el sulfato de cal mezclado con agua comun; el otro es

el modificar la alteración que pueda haber en los jugos de la vid, y para conseguirlo se han practicado las sangrias, el despampanar y la separación de las uvas atacadas. La experiencia ha de fijar cual de estos medios es el mas eficaz, seguro y económico.

La junta tiene noticia de que estos medios no se han usado con la prudencia que se requiere, pues por regla general deben desleírse muy bieu en el agua los líquidos que se empleen, dar las aspersiones, riegos ó polvoreos ligeramente en el momento que el hongo se desarrolle; y en cuanto al despampanar, algunos agricultores faltos de conocimientos botánicos, y por consiguiente ignorando completamente la gran importancia de las hojas en la vegetación, principalmente en la vid, que es uno de los vegetales que por medio de estos órganos absorbe muchos principios nutritivos que se convierten en savia, han procedido á despojar la vid de todas sus hojas arrancándolas, debiendo por el contrario separar muy pocas, cortándolas por el tercio superior de su pedúnculo con las tijeras de podar, instrumento que se resisten nuestros agricultores á usar, sin mas razón que el de no haberlo visto á sus antepasados. Por lo que toca á la separación de las uvas atacadas, no tiene noticia la Junta que lo haya practicado ningun agricultor; pero la junta ha procedido á esta operación cortando todos los racimos atacados que se presentaron en el córto número de cepas que tiene esta junta en el reducido terreno que posee con destino á ensayos agrícolas, aclimatación de plantas, pruebas de instrumentos agrarios, etc. el resultado no ha podido ser mas satisfactorio, pues las cepas han vuelto á su vigor natural, desapareciendo las señales de debilidad que antes presentaban las hojas, y recobrando estas el verdor y lustre de su estado normal. La junta se adhiere á la teoría del mencionado don Manuel Vivó, quien ha manifestado á esta corporación que en su concepto la enfermedad actual de la vid, es original de la misma planta, y que esta se encuentra bajo una influencia atmosférica desconocida hasta el presente, que favorece el desarrollo de aquella y fijación de los hongos, siendo probable que dicha influencia ha de desaparecer.

No se oculta á la junta que, caso de probarse que una influencia atmosférica es la causa eficiente de la dolencia, y que el medio mas poderoso para salvar la cepa atacada sea el empleado por esta corporación, los cosecheros de vino se han de resistir á privarse de la cosecha por uno ó dos años: por lo mismo la junta se ratifica en lo arriba dicho que la experiencia ha de fijar el medio mas eficaz.

Con respecto á si el uso del guano es causa del desarrollo de la enfermedad de la vid, las reiteradas y escrupulosas observaciones han de decidir la cuestión.

Con relación á que algunos propietarios de Brañm piensan este año emplear guano para la plantación de nuevas cepas, á mas de referirse al párrafo anterior, opina esta junta que el guano es un abono sumamente activo para la plantación de cepas, fundándose en que la vid se aviene mejor con los abonos que obren lentamente, y que su influencia sea de larga duración.

Para procurarse esta corporación todos los datos que lleva espuestos, ha tenido que trascurrir algun tiempo, por

cuya causa no ha podido informar á V. S. con la premura que la junta deseaba tratándose de un asunto altamente interesante para esta provincia.

Antes de dar fin la junta á este informe, no puede menos de elogiar justamente el celo é interes que el catedrático antes citado, vocal secretario de esta corporación, ha desarrollado en esta importante materia, siendo el mencionado Don Manuel Vivó quien fué comisionado por esta junta al pueblo de Montroig para inspeccionar personalmente los viñedos del término de dicho pueblo, quien trajo á esta corporación racimos y cepas atacadas de la enfermedad, que la junta pudo observar con detención, y por último quien ha ilustrado á esta corporación muy ampliamente en la parte botánica y fisiología vegetal, tan íntimamente unidas al cultivo de las plantas y á las alteraciones de las mismas.

La junta hubiera deseado proponer á V. S. un medio seguro para combatir el mal, pero la patología botánica, ó sea el tratado de las enfermedades de las plantas, está en el día en un atraso considerable, y no puede menos de ser así tratándose de seres insensibles y espuestos á tantos agentes esteriotes como obran en contra de ellos.

Es cuanto la junta puede informar á V. S. sobre el particular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Tarragona 30 de agosto de 1852.—El presidente, Luis Piqué.—Sr. Gobernador de esta provincia.—Es copia.—R. Humara.

ESPAÑA.

MADRID 11 de octubre.

Llamamos la atención sobre la carta que nos dirige desde Piedrahita persona de toda nuestra confianza, comunicándonos algunas noticias biográficas del esclarecido liberal don José Somoza, y las lamentables circunstancias que han acompañado su muerte, acaecida el día 4 del actual en Piedrahita, de donde era vecino, entre doce y una de la mañana.

Con profundo disgusto hemos leído estas últimas, porque acreditan el abuso que suelen hacer algunos sacerdotes del santo ministerio que ejercen, porque prueban que la reacción en sentido teocrático va haciendo cada día mayores progresos, porque en fin descubren la debilidad de las autoridades civiles en todo lo que tiene relación con el clero. Ciertamente que nadie podrá menos de alarmarse al saber que el cadáver de un hombre como el de don José Somoza, fué condenado á no recibir sepultura eclesiástica por orden del arcipreste de Piedrahita, quien se empeñó en suponer que no había cumplido en su última hora los deberes de la religión. Con este motivo se abrió una pesquisa y se instruyó expediente á la vista de los despojos mortales del distinguido y virtuoso ciudadano que por su conducta pública y privada había sabido grangearse el efecto de sus amigos y el respeto de sus adversarios. ¡Ah!... Si pudiéramos decir cuanto se nos ocurre sobre este hecho, describiríamos con sus verdaderos colores el espectáculo que ha presenciado el pueblo de Piedrahita desde que cayó postrado en el lecho de muerte don José Somoza hasta que exhaló su último suspiro. Pero basta el simple relato de lo ocurrido para que todos entiendan

á cuantas reflexiones amargas se presentan esas diligencias oficiales que se han practicado sobre un cadáver, sometido á juicio de residencia, como en los tiempos de mayor fanatismo, para saber si merecía ó no los honores del entierro.

He aquí la comunicación á que nos referimos:

Piedrahita 6 de octubre.

El día 4 entre doce y una de la mañana falleció en esta villa don José Somoza y Carvajal, literato de reconocido mérito, gefe político de la provincia de Avila en 1820 y diputado á Cortes en varias legislaturas. Intimo amigo de todos los hombres de luces de nuestra patria y alternando en ella con sus trabajos y laureles, deja impresos una colección de poesias, varios opúsculos en prosa y muchas composiciones inéditas.

El señor don Manuel José Quintana, pagando un tributo á su talento y virtudes, le dedicó una de sus obras.

Patriota ardiente y liberal por principios, se le entregó todo el pueblo que le vió nacer, y nombrado por este corregidor en la época de la guerra de la Independencia, admitió tan difícil encargo, á pesar de los riesgos en que conocía iba á ponerle.

A su trato, á su prudencia y á su carácter debió el pueblo de Piedrahita no tener que lamentar ninguno de los desastres que el ejército invasor ocasionó á todos los pueblos de la Península, comprometiendo mil veces su vida para salvar la de sus vecinos.

En 1814 prefirió á la emigración las persecuciones, la cárcel, y á la vuelta de la libertad en 1820 obtuvo el empleo de gefe político de Avila que desempeñó corto tiempo, porque su posición y carácter le hacían mirar con poco apego los empleos, mereciendo por sus servicios que al admitirle la dimisión le condecorase el gobierno con la cruz de Carlos III.

En 1823 sufrió nuevas persecuciones y una prisión en Avila bastante larga, consiguiendo á fuerza de sacrificios pecuniarios volver á sus hogares.

Tan pronto como se publicó el Estatuto y se convocaron las primeras Cortes, mereció á sus compatriotas la honra de que le nombrasen su representante, honor que le repitieron siempre, hasta que sus achaques le imposibilitaron para su desempeño.

Colocado por sus ideas en las primeras filas de los liberales, su voz y su salud no le permitieron tomar parte en las discusiones; pero su instrucción figuró por mucho en las comisiones al lado de sus amigos íntimos los señores Argüelles, Calatrava, Sancho y la de todos los que van los primeros por la senda de la libertad.

Si su vida pública le honra tanto, su vida privada está marcada con todos los accidentes que caracterizan al hombre de bien.

Nacido en una familia rica é influyente, desde sus primeros años se dedicó á socorrer á los necesitados en términos de que no hay un pobre que no llorase su muerte, porque no hay uno que no haya disfrutado de sus beneficios; siendo muchos los que en el día se sustentaban con su generosidad.

Situado por su instrucción y su talento, y principalmente por la bondad de su corazón á mucha altura de las pasiones que brotan en los pueblos pequeños, todos los vecinos le consultaban en sus asuntos. Aprovechándose

del prestigio que le proporcionaban sus circunstancias, era el conciliador de todas las desavenencias, y el correctivo de todos los desafueros. Jamás ejerció su influencia en provecho propio, y estas cualidades que reconocian en él hasta los que eran sus enemigos políticos hacian que el pueblo entero, sin escepcion de persona, le mirase con amor y respeto.

Tal fué la vida de don José Somoza; pero en su muerte han ocurrido circunstancias que interesan á toda la nacion: para entender las cuales es necesario retrogradar á sus antecedentes.

Nombrado en 1850 ecónomo del arciprestazgo de Piedrahita don Victoriano Prieto, pidió á un amigo de Somoza las obras que este habia publicado en años anteriores, y las remitió al Illmo. señor obispo de Avila como censurables por sus ideas religiosas. El Illmo. señor obispo escribió sobre el particular á Somoza, quien contestó que sus obras no tenian mas carácter que el literario, y que á pesar de que como hacia tantos años que estaban publicados, no podian menos de haberlas visto muchos señores obispos y varones piadosos; jamás habian sido censuradas, y mucho menos por el gobierno bajo cuyo auspicio vieron la luz pública, en atencion á los objetos á que estaba dedicado el producto de su venta, que era en favor de los inválidos del cuartel de Atocha y de una escuela de párvulos. Esta correspondencia vió la luz pública en el periódico titulado *La Nacion*, y el asunto quedó sin ulteriores resultados; pero no pudo menos de agriar á los dos interesados, Somoza y Prieto.

En el año anterior, con motivo de la comunión pascual fué mayor la desavenencia entre ambos, alegando Somoza que sus achaques no le permitian asistir á la comunión á pesar de que se habia confesado con el vicario de la villa, ni á misa, lo cual no satisfizo al arcipreste. Asi es que en la misa mayor se permitió algunas alusiones mas ó menos embozadas que marcaban ir dirigidas al señor Somoza y que no podian tener otro resultado que hacer mayor la enemistad de ambos.

En el día de su fallecimiento, á las siete de la mañana, habiendo manifestado Somoza deseos de recibir los Sacramentos, la familia se dirigió al efecto al vicario de un pueblo cercano que se hallaba en Piedrahita supliendo al de la villa, pero no concurrió.

Poco despues el médico de la villa fué á prevenir al coadjutor de la parroquia que le avisaran con el indicado objeto, y aunque contestó que iria, cuando se le fué á buscar se encontró cerrada su casa, y nadie dió razon de su paradero.

En este tiempo el arcipreste Prieto se ausentó de la poblacion, y habiéndose verificado su fallecimiento, pasadas las doce, un amigo del difunto se dirigió al coadjutor, único cura que quedaba en el pueblo (pues el del Anejo se habia vuelto al suyo) para que mandase dar ciertas campanadas que se acostumbra cuando fallece alguna persona. El coadjutor se negó, alegando no tenia órdenes del arcipreste mas que para enterrar á otro vecino, que tambien habia fallado.

En este estado las cosas, la sobrina de Somoza acudió ante el alcalde pidiéndole que admitiese una informacion de testigos sobre los hechos referidos. Practicada esta, el alcalde acordó

oficiar al coadjutor para que diera los toques y dispusiese el entierro; pero contestó que no estaba encargado de la parroquia y que en breve deberia llegar el arcipreste, disculpándose de no haber estado en su casa cuando volvió á buscarle el médico, por no creerlo asunto tan urgente, y haber salido á visitar un enfermo.

Al anoecer se volvió el arcipreste y pasó un oficio al alcalde mandándole depositar el cadáver, por no poderle dar sepultura eclesiástica, ni hacerle otros honores religiosos segun las órdenes que tenia recibidas por no cumplir el difunto con los deberes de cristiano. El alcalde contestó que segun las diligencias practicadas, don José Somoza habia cumplido con los deberes de cristiano en su última enfermedad, por lo que no podia menos de insistir en que se hiciese el entierro; pero se negó de nuevo diciendo que tenia consultado el gobernador eclesiástico de Avila, cuya resolucio esperaba. En vista de esto el alcalde elevó la informacion de testigos y el expediente al gobernador de la provincia para su resolucio.

Ayer se abrió por el juez de primera instancia el testamento cerrado del señor Somoza y halló que contenia la protestacion de fé, y el mandamiento del testador de que se hiciese entierro de pobre.

Hoy á las diez se ha recibido la resolucio del señor gobernador en que previene al alcalde que suplique al señor arcipreste que permita el entierro del señor Somoza; que si este se negase á ello, le entierre en cualquier paraje, menos en el campo santo público; y que dicho arcipreste instruya un expediente en averiguacion de si Somoza dió en sus últimos momentos pruebas de cristiano.

Instruido el expediente se ha verificado el entierro á las cuatro de la tarde en el campo santo, asistiendo toda la poblacion á dar este testimonio al difunto.

(Clamor Público.)

—Maquina infernal.—*La Independance Belge* publica los siguientes curiosos detalles de la máquina infernal, con que trató de atentarse en Marsella á la vida de Luis Napoleon.

La máquina infernal es de perfecta construccion. Tiene una primera línea de cañones del calibre vulgar los cuales se cargan por medio de una tacea que vá debajo, cuya pólvora introducida en ellos se comunica instantáneamente á un grueso mortero en cerrado entre dos morteretes de menores dimensiones. El casco es de madera y su fondo está chapeado de hierro con objeto de impedir un incendio y proteger á los hombres que hacen funcionar la máquina. Este aparato se lleva sobre un pequeño tablado sostenido por varios puntales.

La fiebre amarilla.—Leemos en el *Siecle* del día 7 del actual:

La fiebre amarilla se ha declarado en Washington con síntomas alarmantes. En el espacio de 3 dias han perecido 19 personas. El cólera seguia haciendo algunos estragos en Rocharter, Chambesburg y Cincinatti, pero en comparacion á los primeros etaque son mucho menores.

A este paso la vida es un soplo.—Parece que los coroneles de los cuerpos que guarnecen á Madrid han sido llamados por el director de infanteria, para que den cumplimiento á las órdenes

que mandan depositar en la nueva caja de consignaciones los sobrantes que tienen los diferentes regimientos. Ya hemos dicho que el importe de estos sobrantes, en las cajas de todos los cuerpos de nuestro ejército, no bajará de ochenta millones. (Clamor.)

La agricultura en los Estados- Unidos.

De los datos oficiales publicados por el gobierno de Washington, y que tenemos á la vista, resulta que los principales ramos de agricultura en los Estados- Unidos han dado en 1850 los productos siguientes, calculados en pesos duros:

Trigo	83.839,384
Otros granos	147.896,513
Algodon	97.968,540
Azucar	17.897,755
Heno	68.026,920
Manteca y queso	37.412,303
Lana	15.726,839
Carbon mineral	16.000,000

Total 384.768,254

Los mismos ramos de produccion en 1840 dieron 293.497,762; de modo que en diez años ha habido un aumento de 91.271,092 duros. Nótese que en el cuadro precedente se omiten tres ramos importantísimos de productos de la tierra, que son el tabaco, el arroz y las salazones, en los que se empleaba hace pocos años un capital que pasaba de 80,000 duros. Algun dia comentaremos estos hechos, y deduciremos de ellos consecuencias aplicables á nuestro pais. (Nacion.)

Noticias extranjeras.

APENAS, 29 de setiembre.

Ha sido ejecutado el asesino del ministro Korfislakis. Antes de morir escribió una carta á la viuda del ministro, suplicándola que en vista de que los principales autores del asesinato de su esposo se paseaban libremente, pidiese su gracia á la reina. S. M. no quiso concederla, y el domingo á las siete y media tuvo lugar la ejecucion. Antes de que el reo sufriera su castigo, se ejecutó en su presencia otro asesino. Cuando llegó su turno subió al cadalso con entereza, y sacó un papel de la faltriquera, el cual quiso leer al público, en aquel momento empezaron á tocar los tambores y el verdugo le arrancó el papel de la mano. El reo sacó entonces un largo cuchillo arrojándose contra el verdugo. El ejecutor le descargó un fuerte puñetazo en la cabeza y desde aquel momento se trabó entre ambos una lucha de puñaladas, hasta que por fin uno de los ayudantes del verdugo dió una puñalada al reo entre el omoplato y la espina dorsal que lo dejó muerto en el acto. El verdugo le descargó diez y siete puñaladas mas despues de muerto, y en seguida lo ejecutó. Al principio de la lucha los espectadores llenaron los aires de bravos, y despues de la ejecucion dieron una atrozadora silva al verdugo.

STUTT GARD 8 de octubre.

La Correspondance Wurtembergoise que tiene un carácter semi-oficial contiene lo siguiente: «Creemos poder afirmar que los Estados de la coalicion de Darmstadt se ocupan seriamente de las medidas que conviene adoptar en el estado actual de cosas, y esto lo prue-

ba el cambio rápido de despachos que ha tenido lugar en estos últimos dias. Lo mas probable es que los Estados de la coalicion no tardarán en formar una union comercial aduanera, y que concluirán un tratado de comercio con el Austria, el cual preparará el camino para hacer con ella una ulterior union aduanera. Nuestra industria no podrá menos de felicitarse de este resultado, pues que asi se encontrará en estado de sostener la concurrencia con la industria inglesa y la Pruse Rhinana, (Actualidad.)

PALMA.

REVISTA DE PERIÓDICOS.

El Balaer publica el siguiente artículo.

AGRICULTURA.

CULTIVO DE LAS TIERRAS LABORABLES.

Artículo 2º

«Descritas ya las cuatro clases de tierras que ordinariamente entran en la composicion de los suelos laborables; vamos á indicar un procedimiento sumamente fácil y sencillo para reconocer la existencia y la cantidad de cada uno de dichos principios ó elementos constitutivos.

Búsquese el peso de una cantidad de tierra seca, espongasela dentro de un vaso de hierro á la accion del calor rojo, teniendo cuidado de renovarla, hasta que todo lo que se carboniza haya sido completamente quemado. La diferencia de peso despues de esta operacion indica la cantidad de materias orgánicas, ó humus, que contenia dicha tierra.

Coloquesela en seguida en un vaso de vidrio, y viértase por encima acido hidroclórico (*esprit de sal fumant*) debilitado con agua hasta que no se produzca efervescencia alguna; y viértase la parte líquida que se eleva sobre el depósito que se forma: lavese bien dicho depósito, se le deja secar y despues se pesa. La diferencia de esta segunda pesada indica la cantidad de carbonato calcáreo de que se ha apoderado el acido hidroclórico, separando la cal del acido carbónico, que se ha desprendido con efervescencia.

El depósito consta ya unicamente de arena y de arcilla. Para separar estas dos sustancias, agítase esta mezcla en agua, y dejándola luego en reposo. La arena como mas pesada se precipitará, y tan luego como se crea que se ha depositado casi completamente, tásieguese el liquido, que mantiene todavia en suspension las particulas de arcilla; repítase dos ó tres veces esta operacion; déjese en seguida secar la arena, y pesando otra vez, la diferencia indicará la cantidad de arcilla.

La tierra de primera calidad puede estar compuesta en esta forma: de cien partes, cincuenta de arcilla, treinta y cinco de arena, ocho de caliza y siete de despojos orgánicos ó humus. La de segunda calidad es aquella donde casi raya en eselusiva cualquiera de las tres componentes, arena, cal, arcilla. La de tercera es la que ademas, está pobre de despojos orgánicos, ó abono principalmente vegetal. Inútil es advertir que las cuatro clases de tierras se presentan mezcladas al infinito, y constituyen una infinidad de suelos intermedios.

Ademas las propiedades de tierras semejantes varian todavia en razon de

